



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 665 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

15 JUL 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 3939, de fecha 20 de abril del 2022, presentado por el Sr (a). **SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03 el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **RONAL CISNEROS CASTRO** con el código de licencia de regencia N°LIC-RE-2019-009;

El Informe Técnico N° 552-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB. de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el (la) Tec. Wilfredo Gonzales Bermúdez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

En fecha, **19 de diciembre del 2003** el (la) Sr. (a) **MIGUEL JORGE ZEVALLOS NARVAES**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante R.A. N° 045-2006-INRENA-ATFFS-TAHUAMANU, en fecha 04 de julio del 2006, que aprueba el Plan de General Manejo Forestal, del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre De Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03

Que, mediante R.D.E.R. N° 049-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER, se aprueba la TRANSFERENCIA del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de MadreDe Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03, a favor del Sr. (a) SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES, Que, en Adelante, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera

Que, mediante R.G.R.N° 021-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 15 de enero del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de setecientos treinta días (730) calendarios (02 años), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a) SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 3939, de fecha 20 de abril del 2022, el (la) Sr (a). SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 485-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB, de fecha 02 de junio del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr (a) SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 135-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 01 de junio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 07 de junio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en la reformulación del PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03

Que, mediante Informe Técnico N° 552-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el (la) Tec Wilfredo Gonzales Bermúdez, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue Aprobado mediante R.G.R.N° 021-2021-GOREMAD -GRFFS, en fecha 15 de enero del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03, ubicado en el Sector Miraflores, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 732.223 ha, ubicada en el Sector Miraflores, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03, pudiendo realizar la movilización de los productos



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2020-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:

**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION**

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	465700	8683100	P4	463495	8679967
P2	465698	8680519	P5	463547	8683237
P3	464511	8679510	-----	-----	-----
Área 732.223 ha.					

**Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)**

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	volumen autorizado según RGR N° 0219-2021.	Vol. Descargado según el balance de extracción	SALDO según el balance de extracción	VOLUMEN A AUTORIZAR EN REFORMULACION Kg
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	732.22 ha	256	6446.00	0.000	6446.00	0
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	732.22 ha	256	6446.00	0.000	6446.00	6446.00

Según Directiva N° 003-2015GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, la zafra 2020-2021 corresponde a un periodo fenecida

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	732.223	256	92.08	6446.00

**Artículo 3°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 280.113 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 021-2021-GOREMAD -GRFFS, en fecha 15 de abril del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-325-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

**Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01**

COORDENADAS UTM DE PC 01					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	465698.526	8681198.069	P7	463560.561	8680562.664
P2	465698.000	8680519.000	P8	463626.375	8680833.230
P3	464511.000	8679510.000	P9	463627.007	8680991.463



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



P4	463495.000	8679967.000	P10	463545.936	8681162.297
P5	463523.998	8680189.722	P11	463519.201	8681197.943
P6	463545.936	8680335.973	-----	-----	-----
Área: 280.113 Ha.					

**Cuadro N° 04: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 1 del PMFI**

Área efectiva de PC 1			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
280.113 ha.				N° Arboles Aprobados		N° de Arboles a Reformular		Total, Arboles Reformulados		Volumen Aprobado m3	Volumen a Reformular m3	Volumen Total Reformulado m3
Especie				Semi	Apro v	Semi	Apro v	Semi	Apro v			
N°	N. Científico	N. Común										
1	<i>Jacaranda copaia</i>	Achihua	41	4	7	7	28	11	35	14.763	101.805	116.568
2	<i>Sloanea guianensis</i>	Aleton	41	0	0	5	5	5	5	0.000	31.959	31.959
3	<i>Apuleia leiocarpa</i>	Ana caspi	41	5	13	2	5	7	18	54.280	27.162	81.442
4	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	Azucar huayo	51	4	9	4	8	8	17	35.765	54.863	90.628
5	<i>Trattinnickia aspera</i>	Caraña	41	10	34	6	18	16	52	125.904	89.753	215.656
6	<i>Myroxylon balsamum</i>	Estoraque	41	2	6	0	2	2	8	12.511	6.263	18.773
7	<i>Barnebydendron riedelii</i>	Guacamayo caspi	51	4	10	2	1	6	11	37.441	7.757	45.198
8	<i>Ceiba pentandra</i>	Huimba	64	1	4	1	0	2	4	20.727	10.406	31.133
9	<i>Amburana cearensis</i>	Ishpingo	56	0	0	2	2	2	2	0.000	7.898	7.898
10	<i>Brosimum alicastrum</i>	Manchinga	41	0	0	2	6	2	6	0.000	41.582	41.582
11	<i>Clarisia racemos.</i>	Mashonaste	46	3	9	4	6	7	15	31.743	36.810	68.553
12	<i>Couratari macrosperma</i>	Misa	41	12	35	3	14	15	49	197.776	103.500	301.276
13	<i>Aniba panurensis</i>	Moena	46	4	11	2	7	6	18	30.326	21.913	52.239
14	<i>Schizolobium amazonicum</i>	Pashaco atornillado	51	5	13	4	16	9	29	45.632	96.839	142.471
15	<i>Parkia pendula.</i>	Pashaco paragua	51	4	6	0	1	4	7	23.274	18.528	41.802
16	<i>Aspidosperma macrocarpon.</i>	Pumaquiro	53	2	4	2	4	4	8	16.400	18.837	35.237
17	<i>Aspidosperma parvifolium.</i>	Quillabordon	38	3	9	6	14	9	23	27.691	45.704	73.395
18	<i>Manilkara bidentata</i>	Quinilla	41	4	13	-1	1	3	14	48.030	12.446	60.476
19	<i>Guarea kunthiana</i>	Requia	46	0	0	3	7	3	7	0.000	33.366	33.366
20	<i>Matisia cordata</i>	Sapote	41	6	15	6	12	12	27	59.390	73.518	132.908
21	<i>Dipterix micrantha</i>	Shihuahuaco	51	11	34	2	6	13	40	299.480	57.707	357.187
22	<i>Tabebuia serratifolia</i>	Tahuari	46	3	8	0	0	3	8	53.815	0.000	53.815
23	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Tornillo	61	5	9	5	25	10	34	53.246	138.175	191.421
24	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i>	Yerno en Prueba	41	4	10	3	9	7	19	40.387	58.774	99.161
<b>Total</b>				<b>96</b>	<b>259</b>	<b>70</b>	<b>197</b>	<b>166</b>	<b>456</b>	<b>1228.580</b>	<b>1095.565</b>	<b>2324.144</b>

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a) **SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-J-325-03**, en concordancia con el artículo 2°, 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TAMBOPATA sede EL TRIUNFO, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **SIRIA DIANEE MAMANI PAREDES**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-325-03 para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Recibi conforme*

*[Signature]* 

*Siria Dianee Mamani Paredes*

*47041025*

*15-07-22*

*12:35 pm*